

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



EL TÍO, 16 DE ABRIL DE 2025.

ORDENANZA N° 581 / 2025

“AUMENTO SALARIAL AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y AUTORIDADES SUPERIORES – ABRIL 2025”.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual propone un aumento salarial remunerativo para los Agentes de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores de la Administración Municipal, a otorgarse en el mes de abril del año en curso.

Y CONSIDERANDO:

Que es decisión de la Sra. Intendente Municipal otorgar un aumento salarial remunerativo del siete por ciento (7%) sobre las Escalas de Haberes Básicos de los Agentes de la Planta de Personal Permanente y de las Autoridades Superiores de la Administración Municipal, vigentes al 31 de marzo de 2025, a partir del 01 de abril de 2025.

Que siendo propósito de la actual administración municipal continuar con la paulatina recomposición de las remuneraciones que perciben los empleados dependientes de la misma, en la medida que las disponibilidades financieras del municipio lo permitan, éste Concejo deliberante estima justo, oportuno y razonable conceder el incremento salarial propuesto por el Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

“AUMENTO SALARIAL AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y AUTORIDADES SUPERIORES – ABRIL 2025”.

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los Agentes de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores de la Administración Municipal un aumento salarial remunerativo del SIETE POR CIENTO (7%) sobre las Escalas de Haberes Básicos de los Agentes de la Planta de Personal Permanente y de las Autoridades Superiores de la Administración Municipal, vigentes al 31 de marzo de 2025, a partir del 01 de abril de 2025.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



ARTÍCULO 2°: APRUÉBENSE los montos consignados en la Planilla incorporada como Anexo I, debiendo considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que la mayor erogación que demande la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se imputarán a las Partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente para el año 2025, autorizando expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Especial del día 16 de abril de 2025.


Claudia Alejandra CARBAJO
Vicepresidente 1° H.C.D.


Hugo Alberto BARBI
Presidente H.C.D.


Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal
Ordenanza promulgada por Decreto N°.....⁹⁴..... de fecha ..^{21/04/2025}.....
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
 (03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

ELTÍO
 Camino al progreso



PLANILLA ANEXA – ORDENANZA N° 501/2025. ESCALA DE HABERES BÁSICOS ABRIL DE 2025.

AUTORIDADES SUPERIORES	HABERES BÁSICOS MARZO	AUMENTO REMUNERATIVO ABRIL (7%)	HABERES BÁSICOS ABRIL
INTENDENTE	\$ 1.066.474,55.-	\$ 74.653,21.-	\$ 1.141.127,76.-
SECRETARIOS	\$ 797.016,79.-	\$ 55.791,17.-	\$ 852.807,96.-

CATEGORÍAS	HABERES BÁSICOS MARZO	AUMENTO REMUNERATIVO ABRIL (7%)	HABERES BÁSICOS ABRIL
24	\$ 508.699,83.-	\$ 35.608,98.-	\$ 544.308,81.-
23	\$ 494.204,28.-	\$ 34.594,30.-	\$ 528.798,58.-
22	\$ 486.003,30.-	\$ 34.020,23.-	\$ 520.023,53.-
21	\$ 480.095,25.-	\$ 33.606,67.-	\$ 513.701,92.-
20	\$ 474.289,70.-	\$ 33.200,28.-	\$ 507.489,98.-
19	\$ 469.966,53.-	\$ 32.897,66.-	\$ 502.864,19.-
18	\$ 466.151,67.-	\$ 32.630,63.-	\$ 498.782,30.-
17	\$ 463.402,46.-	\$ 32.438,17.-	\$ 495.840,63.-
16	\$ 461.828,99.-	\$ 32.328,03.-	\$ 491.680,37.-
15	\$ 459.514,36.-	\$ 32.166,01.-	\$ 491.680,37.-
14	\$ 457.657,19.-	\$ 32.036,00.-	\$ 489.693,19.-
13	\$ 455.370,90.-	\$ 31.875,96.-	\$ 487.246,86.-
12	\$ 453.624,17.-	\$ 31.753,69.-	\$ 485.377,86.-
11	\$ 438.227,60.-	\$ 30.675,93.-	\$ 468.903,53.-
10	\$ 434.897,16.-	\$ 30.442,80.-	\$ 465.339,96.-
9	\$ 432.960,00.-	\$ 30.307,20.-	\$ 463.267,20.-
8	\$ 430.646,17.-	\$ 30.145,23.-	\$ 460.791,40.-
7	\$ 428.256,32.-	\$ 29.977,94.-	\$ 458.234,26.-
6	\$ 425.557,22.-	\$ 29.789,01.-	\$ 455.346,23.-
5	\$ 423.665,16.-	\$ 29.656,56.-	\$ 453.321,72.-
4	\$ 422.344,55.-	\$ 29.564,12.-	\$ 451.908,67.-
3	\$ 421.573,56.-	\$ 29.510,15.-	\$ 451.083,71.-
2	\$ 420.982,91.-	\$ 29.468,80.-	\$ 450.451,71.-
1	\$ 420.108,98.-	\$ 29.407,63.-	\$ 449.516,61.-